

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO
MONITORIO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA MARÍA ROMERO JIMÉNEZ CC. 1.049.632.456
DEMANDADO: R2 INTERNATIONAL S.A.S. NIT. 901207540-4
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00410-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO nO. 2259
Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)**

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP y/o LEY 2213 DEL 202 ART. 8o, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, conforme a las normas legales pertinentes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9fd1d15c79445799036a41a18ed6a326be88adbe4ad0e9d0f8e96512a42d7**

Documento generado en 20/08/2023 09:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>